

PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL “PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO” EN LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

(Aprobado por la Comisión de Doctorado, en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2012)

El Reglamento de Doctorado de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2011, establece el *‘premio extraordinario de doctorado’* como un reconocimiento a la calidad de las aportaciones realizadas por la tesis doctoral en el ámbito de la investigación, siendo la Comisión de Doctorado el órgano competente para su concesión. A tal fin, se describe el siguiente procedimiento:

1. Requisitos. Para poder optar a la obtención del premio extraordinario de doctorado la tesis deberá haber obtenido la mención “cum laude” y alcanzar un umbral mínimo de 45 puntos en la suma de las puntuaciones de 0 a 10 otorgadas por cada miembro del tribunal, en su informe individual y secreto relativo a los reconocimientos a que puede optar la tesis.

2. Solicitud. Los doctores que quieran que su tesis doctoral sea evaluada a los efectos de concesión del premio extraordinario de doctorado podrán solicitarlo a la Comisión de Doctorado, del 15 al 31 de octubre del curso académico siguiente al de su lectura de tesis, presentando la siguiente documentación:

- a) Modelo cumplimentado de solicitud de “Premio Extraordinario de Doctorado”.
- b) Descripción de méritos alegados, baremados de acuerdo al Anexo II
- c) Copia, o referencia fehaciente en el caso de libros y formatos especiales, de las publicaciones, presentaciones a congresos y patentes, a que la tesis haya dado lugar, aportando igualmente los indicadores objetivos de calidad que el autor considere más significativos. No se valorarán méritos anteriores a la inscripción en el programa de doctorado.

3. Ámbitos de conocimiento. La Comisión de Doctorado agrupará las solicitudes de premio extraordinario de doctorado de acuerdo a los ámbitos de conocimiento establecidos en el Anexo I.

En la solicitud de depósito de la tesis doctoral el doctorando incluirá una propuesta priorizada de hasta tres ámbitos de conocimiento a los que puede adscribirse la tesis a los efectos de premio extraordinario de doctorado.

En el informe colectivo elaborado por los miembros del tribunal de evaluación de la tesis doctoral se indicará la propuesta de un único ámbito de conocimiento al que debe incluirse la tesis a los efectos de premio extraordinario de doctorado.

4. Limitación del número de premios extraordinarios por curso. En cada ámbito de conocimiento será necesario acumular un mínimo de 5 tesis doctorales para poder conceder un premio, acumulándose en caso contrario para el curso siguiente, hasta un máximo de 3 años, transcurridos los cuales se podrá conceder un premio entre las solicitudes presentadas en el ámbito, aunque no alcancen ese número mínimo.

Por cada ámbito de conocimiento y curso académico se concederá un premio extraordinario por cada 10 tesis defendidas (o fracción) en el ámbito.

5. Criterios de evaluación. La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará en cada ámbito de conocimiento según los siguientes criterios:

- Hasta 50 puntos: puntuaciones de 0 a 10 otorgadas por cada miembro del tribunal en su informe individual y secreto relativo a los reconocimientos a que puede optar la tesis.

El mínimo para poder alcanzar el premio extraordinario de doctorado deberá de ser de 45 puntos

- Hasta 50 puntos: publicaciones, presentaciones a congresos o patentes exclusivamente derivadas de la tesis, valoradas de acuerdo al baremo recogido en el Anexo II.

6. Evaluación. La Comisión de Doctorado evaluará las solicitudes de cada ámbito de conocimiento de acuerdo con los criterios establecidos.

Para esta evaluación podrá contar con el asesoramiento de expertos externos a la Comisión de Doctorado, que no podrán ser los autores, sus tutores o Directores de las tesis sometidas a evaluación.

7. Entrada en vigor. Este procedimiento se aplicará a partir del curso académico 2012-2013.

ANEXO I: AMBITOS DE CONOCIMIENTO

Los ámbitos de conocimiento en los que se agrupan las tesis doctorales están determinados en base a la afinidad científica de los programas de doctorado, tomando como referencia las Facultades e Institutos Universitarios de Investigación. Cada ámbito de conocimiento constituye una referencia homogénea de evaluación de la calidad de las tesis doctorales y de los resultados de investigación, en términos de rankings de publicaciones o de baremos análogos.

RAMA DE CONOCIMIENTO	AMBITOS DE CONOCIMIENTO A LOS QUE EL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN ASIGNARÁ LA TESIS DOCTORAL A EFECTOS DE CONCESIÓN DE PREMIO EXTRAORDINARIO
ARTE Y HUMANIDADES	Arte
	Filología, Lingüística y Literatura
	Filosofía
	Historia
CIENCIAS	Física
	Ciencias de la tierra
	Química
	Matemáticas
	Biología molecular, celular y genética
	Ecología y Biología Vegetal y Animal
	Agrícola, Forestal, Ganadera y de los Alimentos
CIENCIAS DE LA SALUD	Farmacia
	Medicina básica
	Medicina clínica
	Salud
CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	Ciencias de la Educación
	Derecho
	Economía
	Información
	Psicología
	Sociedad y Comportamiento
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	Ciencia y tecnología de los materiales
	Informática y Automática
	Ingeniería Civil y Arquitectura
	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática
	Ingeniería Mecánica
	Ingeniería del Medioambiente y del Terreno
	Tecnología Química

**ANEXO II: BAREMO DE VALORACIÓN DE PUBLICACIONES,
PRESENTACIONES A CONGRESOS O PATENTES
- A QUE LA TESIS HA DADO LUGAR-**

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS

En función de la posición de la revista en el último listado del "Journal Citation Reports" (ISI), en el apartado correspondiente a materias objeto de la tesis (si una revista aparece en más de un apartado, se considerará la situación más favorable).

- a) Artículos en revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el tercio superior (33,3%) = 9 puntos.
- b) Artículos en revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el tercio intermedio (33,3 %) = 6 puntos.
- c) Revistas en el JCR, con factor de impacto comprendido entre los de las que ocupen el tercio inferior (33,3 %) = 4 puntos
- d) Revistas que no figuren en el JCR = 1 puntos.

A cada artículo se le aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta cuatro autores: x 1.
- Cinco o seis autores: x 0,9.
- Siete o más autores: x 0,8.

LIBROS DE INVESTIGACIÓN

No se considerarán los libros de carácter docente, de divulgación o de actas de comunicaciones a congresos. Deberán contar con ISBN y tener al menos 50 páginas (si su extensión fuera más reducida, se considerará como capítulo de libro).

Libros completos, (excluyendo libros de actas de congresos)

- a) Como autor:
 - Nacionales: 5 puntos
 - Internacionales: 10 puntos
- b) Como editor/coordinador:
 - Nacionales: 2,5 puntos
 - Internacionales: 5 puntos

A cada libro se le aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Uno: x 1.
- Dos: x 0,8.
- Tres o más autores: x 0,6.

Capítulos de libros (excluyendo libros de actas de congresos). Como máximo, por varios capítulos del mismo libro sólo se podrá llegar a la puntuación del libro completo.

- Nacionales: 0,75 puntos.

- Internacionales: 2 puntos.

A cada capítulo se aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta cuatro autores: x 1.
- Cinco o seis autores: x 0,9.
- Siete o más autores: x 0,8.

COMUNICACIONES A CONGRESOS Y PUBLICACIONES DE PONENCIAS

a) Conferencia plenaria o ponencia por invitación personal:

- Nacionales: 0,35 puntos
- Internacionales: 1 punto

b) Comunicación/Póster:

- Nacionales: 0,1 puntos
- Internacionales: 0,25 puntos

PATENTES

a) Patentes internacionales o nacionales asimiladas: 6 puntos.

b) Patentes nacionales: 4 puntos.

A cada patente se le aplicará un coeficiente corrector en función del número de autores:

- Hasta cuatro autores: x 1.
- Cinco o seis autores: x 0,9.
- Siete o más autores: x 0,8.

COEFICIENTES CORRECTORES ADICIONALES

La Comisión de Doctorado y Posgrado podrá utilizar coeficientes correctores adicionales en un ámbito concreto, cuando la aplicación de los criterios descritos anteriormente no discrimine suficientemente y conduzca a diferencias de puntuación entre los solicitantes, escasamente significativas. En ese caso, podrán considerarse coeficientes correctores adicionales en función de otras circunstancias que sean de aplicación a las publicaciones, presentaciones a congreso o patentes del ámbito (como pueden ser el orden que ocupa el doctorando entre los firmantes, si figura como responsable de la publicación, etc), de modo que pueda discriminar con mayor precisión la puntuación entre los solicitantes. En ningún caso estos criterios podrán substituir a los anteriores.